



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2345

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/11/1989 - B.Inf. 37/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 26/12/1989 - Decreto: 2426/1989

Boletín Oficial: 04/01/1990 - Nú: 2725

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Todas las obras y construcciones que se realicen en la Provincia de Río Negro en las que las condiciones geológicas y geotécnicas de las fundaciones o suelos utilizados en su construcción adquieran relevancia en cuanto a su estabilidad, seguridad, desarrollo y/o durabilidad, deberán contar con estudios geotécnicos cuyo alcance permita asegurar su total confiabilidad.-

Consecuentemente deberán realizarse estudios sobre distintas hipótesis de falla o rotura de presas y sus consecuencias aguas abajo.-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.